

**NOTA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Jueza, informando que mediante correo electrónico de data 17 de agosto de 2022, a las 9:53 am, mediante el cual se recibe por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO acta de diligencia de despacho comisorio debidamente diligenciada y suscrita. Sírvase proveer.  
Toluviejo, 25 de agosto de 2022

MILDRES CONTRERAS TOUS  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

**Ref: DESPACHO COMISORIO**

**Rad. 700013103006-2021-00026-00**

**Demandante: BIOMAX BIOCMBUSTIBLES S.A. – NIT 830.136.799-1**

**Demandados: COMBUSTIBLES DEL CARIBE SAS- NIT 900.336.523-8  
DIALA SOFIA VIVERO MUÑOZ**

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del correo institucional del juzgado, se avizora que efectivamente el día 17 de agosto de 2022, a las 9:53 am, se recibió por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO- SUCRE, diligencia de secuestro realizada en el establecimiento comercial "ESTACIÓN DE SERVICIO LA PALMIRA" ubicado en el corregimiento de La Palmira – Municipio de Toluviejo, el día 8 de agosto de 2022, a las 2:30 p.m.

Debido a lo anterior, se procedió a verificar la documentación adjunta al correo electrónico antes relacionado, observando que se encuentra debidamente suscrita acta de diligencia de despacho comisorio, consistente en la práctica de la diligencia de secuestro ordenada por este Despacho Judicial en auto de fecha 17 de mayo de 2022, la cual recae sobre el establecimiento de comercio denominado "ESTACIÓN DE SERVICIO LA PALMIRA" identificado con Matrícula mercantil N° 64662 de la Cámara de Comercio de Sincelejo, de propiedad de la demandada COMBUSTIBLE DEL CARIBE SAS con NIT N° 900 336 523-8.

Así las cosas, y cumplida la orden impartida en providencia de fecha 17 de mayo de 2022, acatando tal disposición esta Judicatura considera necesario hacer la devolución del presente despacho comisorio diligenciado al Juzgado de origen.

En razón de lo anterior esta Judicatura.

**R E S U E L V E:**

Por secretaria, devolver el presente despacho comisorio debidamente diligenciado al JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, para lo de su competencia. Enviar el expediente digital. Oficiar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA  
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
TOLUVIEJO-SUCRE

Providencia notificada a través de  
estado N° 100 de  
Fecha 26 de agosto 2022

MILDRES CONTRERAS TOUS  
Secretaria